

 09 Marzo 2015

LO QUE NECESITAS SABER SOBRE LOS PLANES DE ACCIONES

¿Cómo consulto mi Plan de Acciones?

Tu plan de acciones lo puedes consultar a través de la página:

www.computershare.com/telefonica

Los datos necesarios para el acceso son el GID (es el mismo que teníais en Morgan Stanley) y el PIN, que se recibió en una carta personalizada.

Si no tienes estos datos, puedes solicitarlos llamando al centro de llamadas de Barcelona 93 800 2674 de Lunes-viernes, 8:00-18:00

Este teléfono es válido para preguntas, transacciones, emisiones de órdenes de venta y/o transferencias de acciones.

¿Estoy obligado a vender las acciones al finalizar el plan?

No. Puedes mantener las acciones en tu propiedad de forma indefinida.

Puedes optar por mantenerlas en la entidad actual, o movilizarlas a otra, aunque mientras el mantenimiento siga siendo gratuito, la opción más ventajosa es continuar en la entidad actual.

¿Cuándo puedo vender las acciones?

Depende de cómo se han adquirido

Hay tres orígenes: las acciones adquiridas mes a mes (X), las entregadas como recompensa (Y), y las recibidas en concepto de dividendos (Z).

Las acciones compradas a precio de mercado (X), es decir las provenientes de descuentos mes a mes durante el año que dura el periodo de compra, se podrán vender en cualquier momento, tributando por la diferencia de lo obtenido y lo pagado. Se declararán en el ejercicio en el que se realice la operación de venta, y tributan si hay beneficio, como incremento patrimonial.

Hay que considerar lo anterior únicamente a efectos fiscales. El plan establece plazos de tenencia para poder disfrutar de las acciones de recompensa. Si no se

cumplen esos plazos, no se recibirán las acciones de recompensa, aunque la tributación fiscal sea correcta.

Las acciones provenientes del pago de dividendos (Z), son libres y se pueden vender en cualquier momento, sin que su venta esté penalizada por el Plan.

Las acciones de recompensa (Y), de los planes 2010, 2012 y 2015, deberán mantenerse al menos tres años, para que no tengan consideración de retribución en especie. Una vez transcurridos esos tres años, podrán venderse libremente, considerando que su coste de compra fueron 10,01€; para el plan 2010; 12,88€; para el plan 2012 y 9,56€; para el plan 2015. Los vencimientos son: 6 de septiembre de 2015 para las del plan 2010; 1 de diciembre de 2017 para las del 2012 y 3 de agosto 2020 para las del Plan 2015.

¿Cómo se declara la venta de acciones?

La venta de acciones se declara como incremento patrimonial el año en que se venden. Cuando existe venta, Hacienda no proporciona el borrador de ese año, por lo que hay que hacer la declaración con el programa Padre, importando los datos fiscales y completando los que faltan, que suele ser el precio de adquisición de las acciones.

En los ejercicios donde no se realicen operaciones de venta, y se cumplan los requisitos, Hacienda enviará el borrador de la declaración.

¿Cómo se calcula el precio de compra y de venta de las acciones?

Es muy sencillo:

Todo lo que se ha pagado por la adquisición, gastos incluidos, forman parte del precio de compra. En las acciones de recompensa (Y), el precio de compra es cero y en las recibidas por dividendo (Z), el precio de compra sólo son los gastos.

El precio de venta es la cuantía ingresada en cuenta por la operación de venta (ya quedan descontados los gastos de venta).

La diferencia entre los precios de venta menos el de compra, si es positivo, es el beneficio obtenido que tributa como incremento patrimonial.

¿Cómo se declara la entrega de dividendos en acciones?

El cobro de dividendo con acciones (Z) no se declara en el momento del cobro, sino cuando se venden las acciones. Por tanto, mientras no se vendan no hay que declarar nada.

¿Las acciones de recompensa (Y) tributan como retribución en especie?

Mientras no se vendan, NO.

Si se venden, depende:

En los planes 2010 y 2012 no tributarán si se mantienen al menos tres años después de la entrega de las acciones de recompensa. Las del anunciado plan 2015 dependerá de si se oferta a todos los trabajadores en activo del grupo, como establece la Ley 26/2014. El RD 1003/2014 del Reglamento del IRPF mantiene el requisito de conservarlas al menos tres años.

En los casos en los que se vendan antes de esos plazos, deberá declararse el importe de las acciones entregadas como retribución en especie, sin retención a cuenta, y hacer, si fuera el caso, declaración complementaria.

¿La nueva ley de IRPF afecta a la tributación del plan de acciones?

Si, en varios aspectos:

En primer lugar con una rebaja de la tarifa tributaria en general para 2015 y 2016, por lo que los beneficios obtenidos por la venta tributarán menos si se retrasa la venta. Aunque al tratarse de acciones, cuyo valor oscila continuamente, nunca se puede prever el resultado final.

En segundo lugar, por la eliminación de la exención de los 1.500 euros primeros provenientes del reparto de dividendos. Hay que considerar que los dos planes de acciones rondan un volumen de unos 300 títulos que podrían ofrecer más de 200 euros de dividendo que, ahora si tendrán que tributar al 19%. Como ya se ha dicho, cuando se cobren en forma de títulos, no se deberán declarar hasta su venta.

El nuevo reglamento de IRPF, mantiene el requisito de conservar las acciones de recompensa durante tres años para que estén exentas como retribución en especie.

¿Los planes de acciones son continuación de las stock options del plan TIES?

Son productos financieros y fiscales completamente distintos. Mientras que el TIES era un programa de posibilidad de comprar acciones a futuro, si se cumplían unos requisitos de evolución de su precio, el plan de acciones no otorga mas expectativa que las acciones de recompensa, que se conoce con anterioridad cuantas son. Fiscalmente las Stock options (TIES) están muy penalizadas, mientras que los planes de acciones, si se conservan más de tres años, gozan de beneficios fiscales para su participación.

De hecho, las TIES y las acciones de los planes de acciones, no se acumulan en



las mismas entidades.



**SECCIÓN SINDICAL DE
STC EN TELEFÓNICA**

Calle San Felipe, 8 Bajo 28020 Madrid | Tlf: 915560770 | E-mail: stc-uts@sindicalstc-uts.es